

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0031-2021/SBN-OAF

San Isidro, 29 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 1190-2021/SBN-OAF-SAA, de fecha 29 de Diciembre de 2021, en el cual se recomienda, aprobar la baja de un Unidad Central de Proceso - CPU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N°1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, establece que las directivas de la SBN se mantienen vigentes en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en adelante se denominara la LEY y el REGLAMENTO respectivamente

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", modificada por las Resoluciones N° 084-2017/SBN y 084-2018/SBN, la cual regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, en el Capítulo VI. Disposiciones Específicas del numeral 6.2 se establecen las causales y el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad estatal;

Que, en el literal b) del numeral 6.2.2 de la Directiva, se establece como causal para solicitar la baja de bienes muebles, la de **Pérdida**;

Que, en el numeral 6.2.3 de la Directiva se establece que la Oficina de Administración y Finanzas, es la encargada de aprobar la baja de los bienes muebles mediante emisión de la Resolución correspondiente;

Que, en el Capítulo VI. Disposiciones específicas del numeral 6.1 de la Directiva se establece la definición y la forma de incorporación para el alta de bienes muebles de propiedad estatal;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.2 de la Directiva, se establece de la forma de incorporación para solicitar el alta de bienes muebles, la **Reposición de Bienes**;

Que, al respecto, el numeral 6.3.2.1 de la Directiva, dispone que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales o similares, mejores o equivalentes en valor comercial en reemplazo de otro que ha sufrido algún acontecimiento;

Que, en el literal b) del numeral 6.3.2.1 de la Directiva, se establece como acontecimiento el siniestro en caso el bien se encuentre asegurado, y la reposición estará a cargo de la compañía aseguradora;

Que, en el numeral 6.3.2.2 de la Directiva, se establece que la Oficina de Administración y Finanzas, es la encargada de aprobar la reposición del bien y dar de alta el bien entregado en reposición mediante emisión de la Resolución administrativa;

Que, en el artículo 118 del REGLAMENTO se señala que la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Informe Técnico N.º 005-2021/SBN-OAF-SAA-CP de Control Patrimonial del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN a que se refiere el visto de la presente resolución, se recomienda la baja física contable de una Unidad Central de Proceso - CPU de propiedad de la SBN, que se describe en el Anexo N° 01 de la presente resolución por la causal de Perdida, así también, se recomienda aprobar la reposición del bien y dar de alta el bien entregado en reposición que se detalla en el Anexo N° 02 de la presente resolución, debido a que en aplicación del seguro que otorgó la aseguradora, dicho bien reemplazará el bien de la SBN que es materia de baja, el mismo que cuenta con características iguales, y cuyas características constan en el referido informe;

Que, en consecuencia y de conformidad con la normativa vigente resulta procedente emitir la resolución administrativa que apruebe la baja del bien identificado en el Anexo N° 01 de la presente resolución, así como aprobar la reposición y el alta del bien entregado en reposición descrito en el Anexo N° 02 de la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y el inciso h del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja de una Unidad Central de Proceso - CPU con código patrimonial 740899500758 de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN por la causal de Pérdida de acuerdo al detalle contenido en el anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor residual en libros de S/ **1,210.90** (Mil Doscientos diez con 90/100 Soles).

Artículo 2º.- Aprobar la adquisición y el Alta de una Unidad Central de Proceso - CPU, por reposición de bienes, por el valor de S/ **6,050.00** (Seis Mil cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al detalle contenido en el anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para que procedan a realizar los ajustes contables y patrimoniales correspondientes, con la finalidad de que el bien mueble dado de baja sea excluido de los registros contables y patrimoniales.

Artículo 4º.- Autorizar a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para que procedan a realizar los ajustes contables y patrimoniales correspondientes, con la finalidad de que el bien mueble dado de Alta sea incluido en los registros contables y patrimoniales.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO 01 : BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA BAJA

REF. INFORME TECNICO N° 005-2021/SBN-OAF-SAA-CP

ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO_PATRIMONIAL	DENOMINACION_BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	NRO_CUENTA_CONTABLE	VALOR_ADQUISICION	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30.11.2021	SALDO PATRIMONIAL AL 30.11.2021	CAUSAL DE BAJA
1		740899500758	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	S0D800	MJ07GD2X	MALO	1503.020301	4,471.00	3,260.10	1,210.90	PÉRDIDA
									TOTAL	3,260.10	1,210.90	

ANEXO 02 : BIEN MUEBLE PROPUESTO PARA ALTA

REF. INFORME TECNICO N° 005-2021/SBN-OAF-SAA-CP

ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO_PATRIMONIAL	DENOMINACION_BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR_ADQUISICION SIN IGV S/.	VALOR TOTAL DE ADQUISICIÓN	CAUSAL DE ALTA
1	S/C	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	M9205	MJOANZD	NUEVO	5,127.12	6,050.00	REPOSICION DE BIENES
								TOTAL	6,050.00	